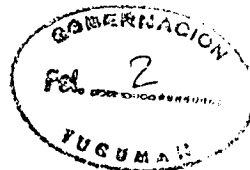


7163



*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 61-6/01.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese con carácter de obligatorio en todo el territorio de la Provincia, que los locales habilitados como restaurantes, bares y, en general, todos aquellos en los que se expendan alimentos para su consumo dentro de sus instalaciones, deberán exhibir de manera visible y de fácil acceso a todos los concurrentes, carteles instructivos que especifiquen la maniobra de Helmlich.

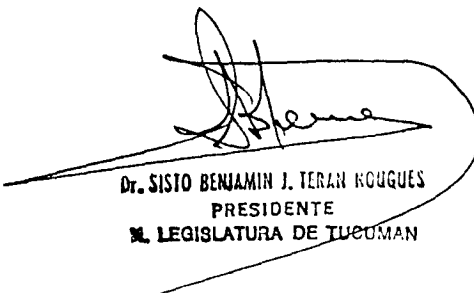
Art. 2°.- A los efectos de darse cumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior, el SIPROSA, deberá establecer el contenido de los carteles instructivos y ejercerá el poder de policía y contralor del cumplimiento de dicha obligación.

Art. 3°.- Se fija un plazo de noventa (90) días a los efectos que el SIPROSA adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno.

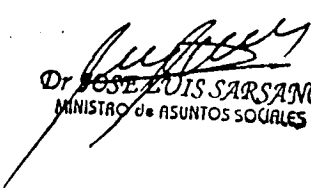

SILVIO RAFAEL MANSERVIGI
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



Dr. SISTO BENJAMIN J. TERÁN NOUGUES
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 7.162.-

San Miguel de Tucumán, Setiembre 14 de 2001.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 67 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-


Dr. JOSÉ LUIS SARSANO
MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES


JULIO ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR DE TUCUMAN